

10.—Otras informaciones...

11.—Gastos de anuncio:

Serán por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso):

28 de noviembre de 1997.

Oviedo, a 28 de noviembre de 1997.—El Secretario General Técnico.—21.896.

DECLARACION de impacto ambiental del proyecto de dotación de acceso al núcleo de Bulnes: proyecto de trazado ferroviario de Poncebos a Bulnes, concejo de Cabrales, promovido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Fomento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública, para general conocimiento, la declaración de impacto ambiental que se transcribe a continuación.

El proyecto de construcción denominado dotación de acceso al núcleo de Bulnes: Proyecto de trazado ferroviario de Poncebos a Bulnes, población situada en el concejo de Cabrales, en Asturias, y comprendido dentro del perímetro del Parque Nacional de los Picos de Europa, es promovido por Consejería de Fomento en cumplimiento, de forma subsidiaria, del art. 26 de la Ley de Bases de Régimen Local en cuanto será de obligado cumplimiento la prestación del servicio de acceso a los núcleos de población y a lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Picos de Europa (R.D. 640/94, de 8 de abril) y la Ley 16/95, de 30 de mayo, por la que se declara el Parque Nacional de los Picos de Europa.

El proyecto técnico y su correspondiente estudio de impacto ambiental fueron sometidos a información pública (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 3-10-97) por la Consejería de Fomento, habiéndose recibido las siguientes alegaciones:

1. Colectivo ecologista La Llavandera.
2. Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo del Principado de Asturias (FEMPA).
3. Defensa del Patrimonio Asturiano.
4. Los Verdes de Asturias.
5. Amigos de La Tierra.
6. Federación Galega de Montañismo.
7. Federación Castellano-Leonesa de Montañismo.
8. Mountain Wilderness.
9. Coordinadora de Organizaciones de Defensa Ambiental (CODA).
10. WWF/ADENA.
11. Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME-Barcelona).
12. Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME-Madrid).
13. Asociación Ecologista de Defensa de la Naturaleza (AEDENAT-Asturies).
14. AEDENAT-León.
15. AEDENAT-Madrid.
16. Asociación para el Estudio y Protección de la Naturaleza "URZ".
17. Colectivo Montañero por la Defensa de los Picos de Europa.
18. Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA).
19. Colectivo Bellotero.

20. Asociación Asturiana de Amigos de la Naturaleza (ANA).

21. Federación Cántabra de Montañismo.

22. Fundación para la Ecología y la Protección del Medio Ambiente (FEPMA).

23. Comité Antinuclear Ecologista de Salamanca.

24. Izquierda Unida de Asturias (IU).

25. Organismo Autónomo Parques Nacionales (Ministerio de Medio Ambiente).

26. Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

27. Defensa del Patrimonio Asturiano.

28. Coordinadora Ecoloxista d'Asturies.

Asimismo, y de conformidad con el art. 7.5, apartado "i" de la Ley 16/95, de 30 de mayo, por la que se declara el Parque Nacional de Picos de Europa, el proyecto de construcción y su estudio de impacto ambiental, fueron remitidos al Ministerio de Medio Ambiente en fecha 10-10-97.

El 14 de noviembre, la Dirección Regional de Medio Ambiente, a la vista de las alegaciones y observaciones recibidas, y en base al art. 17 del R.D.L. 1.302/86, en su párrafo 3.º, solicita a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones un anexo con los aspectos complementarios al estudio de impacto ambiental.

El 17 de noviembre de la D.R. de Transportes y Comunicaciones remite el citado anexo a la D.R. de Medio Ambiente.

La Comisión de Asuntos Medioambientales, en su sesión de 19 de noviembre, informó favorablemente la propuesta de declaración de impacto ambiental elevada por la Dirección Regional de Medio Ambiente.

Realizadas las consultas pertinentes, la Consejería de Fomento, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Ley 1.302/82, de 29 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y los arts. 4.2, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental:

Declaración de impacto ambiental

Se establecen por la presente declaración las medidas correctoras, complementarias y compensatorias, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto del funicular de acceso al núcleo de población rural de Bulnes (Cabrales), pueda considerarse ambientalmente viable:

1. Las medidas correctoras, complementarias y compensatorias a aplicar, serán las recogidas en el apartado 5.º del estudio de impacto ambiental, más las que se relacionen en la presente declaración de impacto.
2. Todos los materiales provenientes de la excavación serán retirados de los límites del Parque Nacional, tal como establece el estudio de impacto ambiental.
3. Las posibles líneas eléctricas temporales que suministren energía a la obra serán objeto de desmantelamiento una vez finalizadas las actuaciones.
4. En el proyecto, se contemplarán y en consecuencia se presupuestarán las infraestructuras necesarias para acoger en un futuro la sustitución del suministro de energía eléctrica a Bulnes, que ahora se efectúa a través de la Canal de Tejo, posibilitando la retirada de este tendido y disminuyendo con ello el impacto paisajístico sobre este desfiladero.
5. Quedan expresamente prohibidos el vertido de aceites al terreno y cauces fluviales, los cuales se recogerán y entregarán a gestores autorizados por la Consejería de Fomento, previo trámite de actividades clasificadas (R.A.M.I.N.P.).

6. Las ocupaciones provisionales de obra para acopio de materiales, casetas de aseos y vestuarios, aparcamientos, parque de maquinaria, maniobra y demás terrenos afectados por la actuación se limitarán a aquellas que sean de uso continuo e inmediato en la ejecución de la obra, con el objeto de minimizar las afecciones en la boca Norte del túnel y, en todo caso, serán objeto de restauración, respetarán en todo momento el Dominio Público Hidráulico, y requerirá previa autorización de la Dirección Regional de Montes y Medio Natural, habida cuenta de que las obras afectan al monte Peña Maín, número 269 del Catálogo de U.P. De igual manera, se seguirán las recomendaciones que esta Dirección Regional establezca en función de potenciales afecciones a especies fluviales y catalogadas.

7. Además del interlocutor ambiental del contratista, la Administración del Parque Nacional y la Dirección Regional de Medio Ambiente, nombrarán sendos directores ambientales de las obras, de tal manera que la dirección de obra esté subordinada a los criterios que determinen aquéllos.

8. Tras la entrada en vigor del Plan Rector de Uso y Gestión, será ante el Patronato del Parque u Órgano que éste designe, ante quien el gestor de esta infraestructura, presentará el informe anual sobre el Plan de Vigilancia.

9. En el caso de que por la Comisión Mixta de Gestión del Parque Nacional se detectaran impactos negativos debidos al incremento de visitantes, se podrán establecer limitaciones de uso que, en ningún caso, afectarán a los habitantes de Bulnes, en tanto no esté en vigor el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional (P.R.U.G.) de Picos de Europa (art. 9 de la Ley 16/95, de 30 de mayo, por la que se declara el espacio), en el cual se establecerán las normas de uso en el apartado relativo a infraestructuras de uso público.

10. Previo a la licitación de las obras, el proyecto y los pliegos de contratación se adaptarán y contemplarán los términos de la presente declaración de impacto, así como el plan de vigilancia, de tal manera que todo ello constituya una obligación contractual del adjudicatario.

11. En los demás aspectos no contemplados en la presente declaración de impacto ambiental, se estará a lo dispuesto en las restantes normativas sectoriales de aplicación.

Anexo I

Resumen de las principales características del proyecto

De las obras:

- Desarrollo del túnel: 2.272 m.l.
- Pendiente del túnel: 18,5% constante.
- Cota de partida: 184,00.
- Cota de llegada: 592,00.
- Sección de excavación: 26,88 m.²
- Sección libre: 19,00 m.²
- Anchura máxima: 5 m. en zona de vía única y 9,00 m. en zona de cruce.
- Altura máxima: 5 m.
- Espesor medio del sostenimiento: 1,20 m.
- Aceras de emergencia: 1,20 m. de ancho.
- Volumen total de material extraído: 68.858 m.³
- Método de excavación: Mediante voladura.

De la maquinaria:

- Modelo: Ferrocarril con transmisión de esfuerzos por cable "funicular".
- Sistema de vías: Individual (2.060 m.) y con zona de cruce intermedia (153,00 m.l.).
- Sala de máquinas y conjunto motriz. En estación de Bulnes.
- Longitud del vehículo: 21,30 m.
- Anchura del vehículo: 2,50 m.
- Número de plazas: 30 Uds.
- Zona de carga: 14 m.² aproximadamente.

Oviedo, a 20 de noviembre de 1997.—El Consejero de Fomento, Juan J. Tielve Cuervo.—21.895.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA:

INFORMACION pública, relativa a la convocatoria de la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos del Principado de Asturias, de 3 de diciembre de 1997. (Expte. Junta 24/97).

Al ausentarse de su domicilio don Juan Luis Tamargo Menéndez, titular de los derechos sobre las fincas localizadas en el paraje de Santullano (Las Regueras), provincia de Asturias, y denominadas:

- Hta. Piñera, subparcela 51-b, polígono 221.
- Baciello (pequeño), parcela 382, polígono 20.

A las que refiere la solicitud presentada ante esta Junta Arbitral de Arrendamientos por doña Elvira Díaz Fernández, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente aviso se pone en conocimiento lo siguiente:

Que doña Elvira Díaz Fernández, en calidad de conciliante-arrendataria de las fincas localizadas en la localidad de Santullano, Las Regueras (Asturias), promueve ante esta Junta la incoación del procedimiento sobre acceso a la propiedad en arrendamientos rústicos, de conformidad con la Ley 1/92 de Arrendamientos Rústicos Históricos; siendo conciliado el arrendador: don Juan Luis Tamargo Menéndez, cuyo paradero es desconocido y que, por tal circunstancia se solicita sea citado mediante BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid,

En consecuencia, se cita a cuantos acrediten la condición de arrendadores de las fincas mencionadas, a las 14,00 horas del día 3 de diciembre de 1997, en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 2.ª planta, Sala de Reuniones de la Dirección Regional de Ganadería y Agricultura —Consejería de Agricultura— c/ Coronel Aranda, s/n., Oviedo, para que si lo consideran oportuno comparezcan a la reunión de la Junta Arbitral de Arrendamientos del Principado de Asturias, con vistas a intentar la avenencia con la parte arrendataria.

Su no comparecencia dará el efecto de intentada la conciliación sin avenencia, continuando la Junta sus actuaciones subsiguientes.

Oviedo, a 26 de noviembre de 1997.—la Secretaria General Técnica.—21.898.